

CONVENIO SECOM - A.P.P.C.U.



C O N V E N I O : En la ciudad de Montevideo; a los veinticuatro días del mes de Mayo, de mil novecientos noventa y seis.

POR UNA PARTE: SECOM LTDA., persona jurídica hábil y vigente, con domicilio en la calle Andes 1409 esc. 502 de esta ciudad, representada en este acto por el Sr. Carlos Varela, C.I. 943.424-0.

POR OTRA PARTE: A.P.P.C.U. con domicilio en la Acevedo Diaz 1247 de la ciudad de Montevideo, representado en este acto por el Sr. Presidente: Arq. Samuel Feder, y el Sr. Secretario: Arq. Jorge González Rego.

CONVIENEN: PRIMERO: ANTECEDENTES: SECOM LTDA. se dedica a la prestación de servicios de acompañantes a socios internados y en domicilio.-----

SEGUNDO: por el presente, Secom Ltda. se obliga frente a afiliados, y familiares del A.P.P.C.U. a realizar a cambio de la contraprestación respectiva el servicio de acompañantes para internados en Sanatorios, Hospitales y Domicilios, siempre que esten inscriptos en el padrón de afiliados correspondientes al mes anterior a la internación. El pago de la primera cuota en el acto de la afiliación indica la inmediata inscripción en el padrón de beneficiarios con los derechos que ello implica. Se hace aclaración que los derechos mencionados se realizarán según lo estipulado en la solicitud de afiliación, exceptuando la cláusula tercera de ese formulario, que versa sobre la adquisición de derechos.-

TERCERO: SECOM LTDA. se obliga ante el A.P.P.C.U. a un descuento correspondiente a la cat. 3 sobre el valor de la cuota estándar en los servicios de sanatorio y domicilio por convalecencia y a la exoneración de matrícula de todos los afiliados y familiares del de A.P.P.C.U. que contraten el servicio.-

CUARTO: En lo que respecta a los servicios de Sanatorio y Convalecencia, la adquisición del derecho será gradual a partir de los 60 (sesenta) días de abonadas efectivamente la primera cuota, de acuerdo a la siguiente escala:

A) Del 2º al 5º mes, el socios tendrá derecho a 5 días de servicio. B) del 6º al 8º mes, el socio tendrá 10 días de servicio. C) del 9º al 11º mes, el socios tendrá 20 días de servicio. D) a partir del 12º mes la cobertura será TOTAL, sin límite en el tiempo ni en el número de internaciones.-

El período de atención en Domicilio por Convalecencia, no podrá superar los días de servicio efectivamente brindados por Secom Ltda. en el Sanatorio.-

MONTEVIDEO: Andes 1409. Esc. 502 - Tel.: 92 62 11 - Convención 1537 - Tel.: 91 17 30
CANELONES: Treinta y Tres 824 - Local 23 y 24. Tel.: 0332 - 5328
PANDO: W. F. Aldunate 928 (Ex. 25 de Mayo) - Local 1 - Tel.: 0392 - 2183
COSTA DE ORO: Secco García (entre Giannatassio y Mar de Ajó) Tel.: 038 - 58441
LAS PIEDRAS: Rivera 587 - Tel.: 032 - 41535



QUINTO: Con respecto a la duración diaria del servicio, la misma será contratada individualmente con cada uno de los afiliados. Los beneficios del servicio alcanzarán a todos los afiliados de A.P.P.C.U. que se interesen por el servicio, como así también a los familiares y allegados de los mismos afiliados a Secom Ltda.

SEXTO: SECOM LTDA. no será responsable con respecto a la atención médico-profesional ni derivados, como por ejemplo todo lo relacionado con enfermería y las actividades que de ello se deriven, lo que será de responsabilidad del personal idóneo del centro asistencial tratante. Este servicio de acompañante no generará ningún costo al afiliado, salvo lo convenido con la ficha de afiliación.-

SEPTIMO: A.P.P.C.U. entregará a Secom Ltda los padrones sociales para una correcta difusión, promoción y afiliación del servicio a través de vendedores autorizados.

OCTAVO: El no pago por parte de cualquiera de los afiliados se hará constar expresamente por la empresa y si dicha situación se mantuviera por dos meses consecutivos, significará la baja automática con la pérdida de la antigüedad ganada y la cobertura. El pago posterior de los atrasos implicará nueva incorporación al padrón pero con la pérdida de la antigüedad que poseía, por lo que se tomará como nueva afiliación con las condiciones que ello implique.-

NOVENO: El plazo del contrato será de un año a partir del día de hoy prorrogable automáticamente por períodos sucesivos de un año, salvo constancia de voluntad de poner fin al vínculo contractual con una antelación de (60) sesenta días con respecto al vencimiento del plazo inicial o de cualquiera de sus prórrogas de una de las partes, por un medio fehaciente.-

DECIMO: Para constancia se firman dos ejemplares del mismo tenor a todos sus efectos, en lugar y fecha indicados.-

P.P. SECOM LTDA.

CARLOS VARELA
APODERADO